



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **BLAS ESTRADA DUQUE** y **LINO JAVIER ESCOBAR**, cuyos apoderados son los doctores **FABIO TORO VELEZ** y **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, respectivamente, que dentro del expediente No **861**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de julio de 2012---
RESOLUCION No: 056194 – El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:-- ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a los señores **BLAS ESTRADA DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 589.834, quien actúa por intermedio de apoderado especial Dr. **FABIO TORO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.340.262 y T.P. No. 16.209, y **LINO JAVIER ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.241.583, quien actúa por intermedio de apoderado especial Dr. **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514 y T.P. No. 10.574, titulares de la **LICENCIA No. 861**, para la explotación de una mina de **ORO Y DEMÁS MINERALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 5319 del 26 de abril de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2003, bajo el código **GDCB-02**, conforme a lo establecido por el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, rectifiquen o subsanen o formulen su defensa en relación con la falta de que se les acusa, establecida en el numeral 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, consistente en: --“3) *El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada*” ---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente resolución a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. ---**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia no proceden recursos, por tratarse de una actuación de trámite.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

10 SET. 2012

a las 7:30 a.m.

ueg

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica

Desfijado

14 SET. 2012

a las 5:35 p.m.

ueg

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica